el Sr. Fernando Gonzalez Valverde Alcalde hordinario de esta dha Villa y su jurisdiccion por su Mag.d estando en la puerta de la casa que la servido de Carcel pp.ca de esta Villa con mi asistencia y de Fernando Mrz Valverde Alg.l m.r de esta Villa y de Diego Fern.z Xuarez su antecesor en dho oficio por dho Diego Fern.z se le entregaron a dho Alguacil m.r a chuel un cepo de madera con su mastil de yerro; dos puertas rexas la una con su candado que este es de Xp.l Fern.z Xuarez y la otra sin candado; y que por no de esta Villa y la otra sin mastil que lo que mira al par de grillos sin mastil que consta de su entrega que se le hizo a dho Diego Fern.z Rico que este con otro par de grillos que se hizieron nuebos y dho mastil que se le debe todo por el Sr. Juez de Villagomez alcalde hordinario que a sido de esta Villa dhos pares de grillos con la ocasion de aber recibido dho Sr. Juez de Villagomez por el dia veinte y quatro de Diciembre del año pasado de setecientos y diez y nueve dos Reos que por transitos se conducian a la Casa de la Villa de Malaga; se entrego a los que traian dhos Reos las prisiones que el uno traia para que las llebare a la Villa de Mula de donde traian dhos Reos en virtud del Rl. Provision de la Sala; y para conducir dhos Reos de esta Villa a la de Carabaca como los condujo dho Diego Fern.z de orden de dho Sr. Juez de Villagomez a sido de el presente escrivano y otras personas de esta Villa se herraron para el m.r seguro con dhos dos pares de grillos y al tiempo de entregarlos en dha Villa de Carabaca